



134/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

19 DIC 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN
"PUCARANI III", MANZANA E, LOTE
N° 23, DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS:

A instancia de la señora **MODESTA ARGOLLO** con **C.I. 8277402 L.P.**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de **Descongelamiento de Lote** de la **Urbanización "Pucarani III", Manzana E, Lote N° 23** ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, registrado bajo Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0273671 mediante Testimonio N° 749/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, documentación que acredita la titularidad de la impetrante cursando para tal efecto los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 1** refiere: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la **Constitución Política del Estado en el artículo 232** establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la **Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I**, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1** prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13° la *Jerarquía normativa municipal* que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la **Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4** sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**CONSIDERANDO II**

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 056/18 de fecha 10 de octubre de 2018 se resuelve en su Artículo Tercero (CONGELAMIENTO). – Siendo que dentro de la presente aprobación de Planimetría de la Urbanización "PUCARANI III", determinados Lotes de Terreno no han acreditado titularidad y/o respaldo legal, se disponen su congelamiento hasta la presentación de documentos de Derechos propietario, restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANOS	N° LOTES	SUPERFICIE m2
Manzano B	2	143.68 m2
	6	220.56 m2
Manzano C	3	159.41 m2
Manzano E	19	200.01 m2
	23	199.25 m2
Manzano F	6	228.36 m2
TOTAL	6	1151.27 m2

Que, mediante Resolución Municipal N° 037/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, en la cual, en su Artículo Primero se dispone aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 056/18 de fecha 10 de octubre de 2018.

Que, mediante Testimonio N° 749/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, emitida por el Notario Dario Valentin Alvarado Gómez, Notaria de Fe Publica N° 21 referente a Protocolización de algunas piezas originales dentro del proceso civil ordinario, el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0273671 y Formulario de Información Rápida Documento: 1755509, Tramite: 2442206 se acredita el derecho propietario de la señora MODESTA ARGOLLO.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 952031 de fecha 31 de octubre de 2025, se evidencia el pago por la suma de 142,00 Bs. (CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) por concepto de DESCONGELAMIENTO DE LOTE.

CONSIDERANDO III

Que, cursa informe **CITE: INF/DATC/UAT/1159/2025** de fecha 19 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe dependiente de la Unidad de Administración Territorial señala:

"Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo, se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Legal Técnica N° 056/18 refiere a su "Artículo Tercero (Congelamiento): "Siendo que de la presente aprobación de Planimetría de la Urbanización "PUCARANI III", determinados 0Lotes de Terreno no han acreditado titularidad y/o respaldo legal, se disponen su congelamiento hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario, restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:"

MANZANOS	N° LOTES	SUPERFICIE m2
Manzano B	2	143.68 m2
	6	220.56 m2
Manzano C	3	159.41 m2
Manzano E	19	200.01 m2
	23	199.25 m2
Manzano F	6	228.36 m2
TOTAL	6	1151.27 m2

(...)

De acuerdo con la inspección In Situ realiza en fecha 26 de diciembre de 2024 realizada por el Arq. Ariel Rios se pudo evidenciar la ubicación correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	superficie m2 según planimetría	superficie m2 según documentación legal
N°8	"PUCARANI III"	E	23	199.25	200.00

En su parte conclusiva señala: *"De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, según informes.*

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente del Lote 23, Manzana E, de la URBANIZACIÓN "PUCARANI III" con una superficie de 200.00 m2 cada una asciende a una

Asesoría Jurídica
Ab. José Lanza
ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



suma de 140.00 Bs (CIENTO CUARENTA con 00/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
E	23	200.00	0.70	140.00
			TOTAL	140.00

De la misma forma se indica que el Lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el Artículo Tercero (Congelamiento) de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Legal Técnica N° 056/18.

Que, cursa informe **CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.035/2025** de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Abg. Edgar Paxipati Apaza - Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - DGAL quien señala:

"RESPECTO AL DERECHO PROPIETARIO DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "PUCARANI III" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

De la documentación cursante en los archivos de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal respecto al Derecho Propietario de las Áreas Públicas, se cuenta con el siguiente registro:

- Folio Real Matricula N° **2.01.4.01.0243018** VIGENTE con una superficie de 13514.15 Metros 2 con ubicación en la EX COMUNIDAD PUCARANI, registrado mediante Testimonio N° 615 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo del entonces Dr. Raul Mauricio Paccieri Guachalla.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** a instancia de la señora **MODESTA ARGOLLO** con **C.I. 8277402 L.P.**, de conformidad a informe **CITE: INF/DATC/UAT/1159/2025** de fecha 19 de mayo de 2025, predio que cuenta con las siguientes características:

DISTRITO MUNICIPAL	URBANIZACIÓN	MANZANA	LOTE	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N°8	"PUCARANI III"	E	23	199.25	200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía administrativa municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Bajo el marco previsto en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 056/18** de fecha 10 de octubre de 2018 y **Resolución Municipal N° 037/2019** de fecha 18 de marzo de 2019, remítase al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

Abg. Joselin Lanza Virizcochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Rumbos Amarex
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Macías Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Patricia Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"